



REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “CAMPAÑA DÍA DE LA MADRE”

PRESENTACIÓN:

El presente documento, servirá como marco legal durante la vigencia de la promoción denominada **“CAMPAÑA DÍA DE LA MADRE”** de COOPESERVIDORES, R.L., quien emite el presente Reglamento que se regirá por las leyes de la materia, así como las siguientes cláusulas y condiciones.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de COOPESERVIDORES, R.L. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por COOPESERVIDORES, R. L, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica. La reproducción total o parcial de este documento se considera una COPIA NO CONTROLADA.



PRIMERA: ORGANIZADOR, VIGENCIA Y PARTICIPANTES.

- 1.1. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., pudiendo abreviarse COOPESERVIDORES, R.L., con cédula jurídica: tres- cero cero cuatro- cero cuarenta y cinco mil ciento once- veinticinco, con domicilio en San José, con sus oficinas centrales situadas doscientos cincuenta metros al norte del Hospital Nacional de Niños, es el organizador oficial de esta PROMOCIÓN.
- 1.2. La promoción denominada “**CAMPAÑA DÍA DE LA MADRE**” es realizado por COOPESERVIDORES, R.L.
- 1.3. La participación en la promoción es por **TIEMPO LIMITADO**, aplica únicamente del día **PRIMERO** (1) de **AGOSTO** al **TREINTA** (30) de **AGOSTO** del **DOS MIL VEINTIUNO** (2021), inclusive.
- 1.4. Con las excepciones que se dirán, podrán participar en esta promoción únicamente los asociados de COOPESERVIDORES, R.L. que realicen compras con las tarjetas de crédito y débito por montos de **QUINCE MIL COLONES** (₡15.000) exactos, moneda del curso legal de Costa Rica o su equivalente en acuerdo al tipo de cambio estipulado por Coopeservidores, durante el periodo de vigencia de la promoción y cumplan con cada uno de los términos especificados en este reglamento.
- 1.5. No podrán participar en esta promoción los tarjetahabientes: Colaboradores, Ejecutivos, Gerentes, Coordinadores, Directores, personal Administrativo, personal de Auditoría Interna y Asesoría Legal, Gerencia General y miembros del Consejo de Administración y Comités de COOPESERVIDORES, R.L.

SEGUNDA: DEFINICIONES. Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Colaborador (a):** Trabajador de COOPESERVIDORES, R.L.
- II. **Beneficiario:** Asociado tarjetahabiente de COOPESERVIDORES, R.L., ganador de esta promoción.



- III. **COOPESERVIDORES, R.L.:** dueño de la promoción denominada **“CAMPAÑA DÍA DE LA MADRE”**
- IV. **Promoción:** es la actividad promocional aquí regulada.
- V. **Beneficio:** premio otorgado por COOPESERVIDORES, R.L. al asociado que cumpla con los requisitos y condiciones de participación en la promoción **“CAMPAÑA DÍA DE LA MADRE”**
- VI. **Reglamento:** Documento que regula y establece las condiciones y restricciones de la actividad dirigida por COOPESERVIDORES, R.L., denominada **“CAMPAÑA DÍA DE LA MADRE”**

TERCERA: RESTRICCIONES Y LIMITACIONES.

- 3.1. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase **“APLICAN RESTRICCIONES”**, en señal que la participación de los asociados está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento.
- 3.2. No podrán participar en esta promoción los colaboradores, Ejecutivos, Gerentes, Directores, personal administrativo, personal de Auditoría Interna y Asesoría Legal Interna, Gerencia General y miembros del Consejo de Administración y Comités de COOPESERVIDORES, R.L.
- 3.3. No podrán participar ni resultar ganador los tarjetahabientes que no se encuentren al día con sus **CS TARJETAS de CRÉDITO**.
- 3.4. El beneficio no es negociable ni puede ser comercializado o cedido a terceros, o reclamado en dinero en efectivo o en otras especies distintas a la mencionada.
- 3.5. La promoción está destinada para que participen los asociados tarjetahabientes de COOPESERVIDORES, R.L., que hayan realizado compras con las **CS TARJETAS DE CRÉDITO** y las **CS TARJETAS DE DÉBITO** dentro de los plazos que van del **PRIMERO (1) de AGOSTO** al **TREINTA (30) de AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.



- 3.6. Las ilustraciones y/o fotografías utilizadas en las publicaciones de esta promoción son únicamente de carácter comercial y promocional.
- 3.7. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de modificar las fechas de la promoción, fechas, restricciones o beneficios, estipulados, así como cualquier otro apartado que considere oportuno, quedando la Cooperativa exenta de cualquier responsabilidad por esta situación.

CUARTA: MECANISMO DE PARTICIPACIÓN Y DINÁMICA DEL BENEFICIO.

- 4.1. Para participar, resultar beneficiario de la promoción ofrecida es necesario que los asociados de COOPESERVIDORES, R.L., conozcan y acepten anticipadamente, las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento; así como las siguientes condiciones:
- 4.2. El asociado tarjetahabiente debe realizar compras con **las CS TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO**, dentro de los plazos que van del **PRIMERO** (1) de **AGOSTO** al **TREINTA** (30) de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTIUNO** (2021).
 - 4.2.1. El monto mínimo de las compras debe ser de **QUINCE MIL COLONES** (₡15.000), exactos moneda del curso legal de Costa Rica o su equivalente en acuerdo al tipo de cambio estipulado por COOPESERVIDORES R.L.
 - 4.2.1.1. Por cada **QUINCE MIL COLONES** (₡15.000), exactos moneda del curso legal de Costa Rica o su equivalente en acuerdo al tipo de cambio estipulado por COOPESERVIDORES R.L. los participantes acumularán **UNA ACCIÓN**.
- 4.3. COOPESERVIDORES, R.L. podrá verificar que los asociados que hagan uso de la promoción cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, se prohíbe brindar información falsa o inexacta. Si el asociado favorecido no cumple con alguno de los requisitos indicados o no se adhiere



o no demuestra su voluntad de aceptar las condiciones del presente reglamento, será inhabilitado a hacer disfrute de la promoción.

QUINTA: FECHA DE SORTEO, DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS, RESTRICCIONES DE PREMIOS, SORTEO Y DIVULGACIÓN, CADUCIDAD DEL DERECHO DE RETIRO, DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES, Y RETIRO DEL PREMIO.

5.1. Fecha y Lugar de Sorteo:

El sorteo se realizará por medios tecnológicos, el día **DIECISÉIS** de **SETIEMBRE** del **DOS MIL VEINTIUNO**, a las **DIEZ HORAS** (10:00 am), mediante la aplicación denominada “Microsoft Teams”, con la asistencia virtual de un representante de las áreas de Medios de Pago, Mercadeo y Auditoría, todos colaboradores de COOPESERVIDORES R.L., y con la asistencia de un Notario Público. Se intentará contactar a los ganadores durante un máximo de TRES (3) días y de no localizarse, se asignará el premio a un ganador sustituto.

5.2. Descripción de los Premios:

En la promoción “**CAMPAÑA DÍA DE LA MADRE**” se sorteará entre los tarjetahabientes que cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento:

5.2.1. Cinco (5) paquetes para mamá que incluyen Salud+Belleza+Compras:

5.2.1.1. Certificado de Regalo por un valor de CIENTO MIL COLONES (₡100.000) exactos, moneda del curso legal de Costa Rica, para aplicar en los servicios odontológicos que le brinde la CLÍNICA DENTAL COSTA RICA; ubicada en San José, La Sabana, 25 metros norte del edificio Torre La Sabana, página web: www.dentalcostarica.cr

5.2.1.2. Certificado de regalo para procedimiento limpieza facial denominada “GENEO” que incluye: Paso 1. Limpieza facial



Paso 2. Radiofrecuencia TriPollar Paso 3. Geneo Paso 4. Ultrasonido Paso 5. Mascarilla LED Paso 6. Protector solar; aplicable en la clínica CONCEPT AESTHETIC CLINIC, ubicada en San José, Paseo Colón (Condominio 6-30, Av 6, San Bosco), página en Facebook: Concept - Aesthetic Clinic- | Facebook

5.2.1.3. CIENTO CINCUENTA MIL (₡150.000) exactos, moneda del curso legal de Costa Rica acreditados en la tarjeta de débito o crédito de los ganadores.

5.3. Restricciones de los beneficios:

La responsabilidad de COOPESERVIDORES, R.L, culmina con el otorgamiento del beneficio al asociado beneficiario de esta promoción.

- 5.3.1.** La vigencia para disfrutar del premio es del momento en que se les comunica a los ganadores hasta el 31 de DICIEMBRE DEL 2021, según la disponibilidad de espacio de las clínicas.
- 5.3.2.** Los participantes podrán resultar ganadores de un único premio de esta promoción.
- 5.3.3.** La acreditación del dinero a los ganadores se realizará máximo el 30 de SETIEMBRE del 2021.
- 5.3.4.** De querer realizarse en alguna de las clínicas algún procedimiento con adicional o con de mayor precio, el ganador deberá asumir la diferencia de monto.
- 5.3.5.** La coordinación de las citas las realizara el ganador directamente con las clínicas.
- 5.3.6.** Si los tarjetahabientes requieren un cambio de fecha para su cita, así como cualquier solicitud o consulta deberán revisarlo directamente con las clínicas y quedará sujeto a sus políticas.
- 5.3.7.** Cualquier inconveniente a nivel de la calidad en el servicio no es responsabilidad de COOPESERVIDORES, R.L



- 5.3.8.** Los beneficios de certificados de regalo para canjear en las clínicas podrán ser cedidos a terceros, siempre y cuando los ganadores indiquen el nombre completo de la persona que desea que lo disfrute y su cédula de identidad en el momento en que se le comunica que es el ganador.
- 5.3.9.** COOPESERVIDORES, R.L. no cubrirá los gastos en que incurra el asociado tarjetahabiente para hacer efectivo su beneficio, ni para el goce y disfrute del mismo.
- 5.3.10.** COOPESERVIDORES, R.L. no cubrirá gastos en servicios que brinde las clínicas que no se estipulan como incluidos en el presente reglamento.
- 5.3.11.** COOPESERVIDORES, R.L. no se hace responsable en caso de accidentes o similar incidencia en el disfrute de este beneficio.
- 5.3.12.** COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de cambiar los términos y condiciones del presente reglamento.
- 5.3.13.** COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de modificar el paquete ofrecido como premio, en este reglamento.
- 5.4. De la autorización de Uso de Imagen y Datos Personales de los Participantes.**

Los participantes de esta promoción autorizan que sus nombres e imagen aparezcan en publicaciones oficiales de COOPESERVIDORES, R.L., medios publicitarios en general, en actividades y materiales publicitarios posteriores a la promoción. Además, se comprometen y aceptan durante la entrega y aceptación del beneficio, la participación en dinámicas que se desarrollen con el fin de documentar la experiencia que vivirán incluyendo: facilitar fotografías, usar productos con la imagen de COOPESERVIDORES, R.L. sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

SEXTA: ALCANCE DE RESPONSABILIDAD.



- 6.1. COOPESERVIDORES, R.L. se responsabiliza únicamente por otorgar el beneficio con las características señaladas en el Reglamento, no garantiza que el mismo servirá para un fin específico o cumplirá un propósito o uso determinado. El asociado beneficiario aceptará las condiciones, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en el mismo.
- 6.2. Los asociados beneficiarios y sus acompañantes liberan de responsabilidad a COOPESERVIDORES, R.L., copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción y el uso y disfrute o posesión del beneficio, o bien del hecho de su identidad se haga pública por el hecho de haber participado en la promoción.
- 6.3. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a COOPESERVIDORES, R.L. por los gastos: incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el beneficio o para disfrutarlo.

SEPTIMA: DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO. El presente Reglamento será publicado en el sitio de internet de COOPESERVIDORES, R.L., www.coopeservidores.fi.cr

OCTAVA: FACULTAD DE SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN.

- 8.1. COOPESERVIDORES, R.L. podrá suspender o cancelar en forma inmediata total o parcialmente la presente promoción, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será comunicada



por COOPESERVIDORES, R.L. en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción.

- 8.2. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de beneficio en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de la misma.
- 8.3. En caso de entrega fraudulenta del beneficio, incluso entregado por error; el asociado que lo haya recibido deberá devolverlo. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.
- 8.4. Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, COOPESERVIDORES, R.L. no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica con relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada.
- 8.5. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

NOVENA. DE LA DISPOSICIÓN FINAL SOBRE INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS. Para más información o consultas, los interesados pueden llamar al teléfono: 2243-9500 en horarios de oficina de COOPESERVIDORES, R. L. o en la página de internet oficial de COOPESERVIDORES R.L.: www.coopeservidores.fi.cr,



sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de COOPESERVIDORES, R. L. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

*****FIN DE REGLAMENTO*****